

CON ESTA FECHA SE HA DICTADO LA

SIGUIENTE:

RESOLUCION EXENTA N04342

-7.JUL.10

SANTIAGO,

001411

TENIENDO PRESENTE:

- El D.S. Nº 04, (V. y U.), de 2009 que reglamenta el Subsidio Habitacional Extraordinario para la adquisición de viviendas económicas construidas.
- La Resolución Exenta Nº 2047 de fecha 26/03/2009 que aprueba el convenio entre la INMOBILIARIA SOCOVESA SANTIAGO S.A. RUT Nº 96.757.030-3 y SERVIU METROPOLITANO, para el desarrollo del Proyecto Habitacional VISTA LOS ANDES, Etapa I ubicado en la Comuna de QUILICURA
- La documentación presentada por la INMOBILIARIA SOCOVESA SANTIAGO S.A. RUT Nº 96.757.030-3 de cada uno de los postulante Preasignados del Conjunto Habitacional, VISTA LOS ANDES, Etapa I de la Comuna de QUILICURA que cumple con los requisitos exigidos para la Asignación del Subsidio Habitacional D.S No 04, (V. y U.), de 2009 y posterior pago.
- La necesidad de asignar el Subsidio Habitacional regulado por el D.S. Nº 04, (V. y U.), de 2009 a los beneficiarios señalados.
- La Resolución Nº 1600, de 2008, de la Contraloría General de la República, que establece normas sobre exención del trámite de Toma de Razón.
- La Resolución Exenta Nº 6126 de (V. y U.) de fecha 25/08/2009 que me nombra Subdirectora de Operaciones Habitacionales Subrogante y la Resolución Exenta Nº 1616 de 2010 que delega, a contar del 26/02/2010, la facultad de asignar los Subsidios del Programa Extraordinario para la Adquisición de Vivienda, de acuerdo a lo establecido en los artículos Nº 6, 16 y 17 del D.S Nº 04/2009, (V y U) a el (la) Subdirector (a) de Operaciones Habitacionales, dicto lo siguiente:

RESOLUCION

APRUEBASE la Asignación del Subsidio Habitacional Extraordinario regulado por el D. S. N º 04 de (V. y U.) de 2009 a las personas individualizadas en la siguiente nómina de asignación :

NOMBRE DEL PROYECTO **CODIGO DEL PROYECTO**

: VISTA LOS ANDES

: 26398

COMUNA

: QUILICURA

FOLIO

: 217

N°	RUT	APELLIDO PATERNO	APELLIDO MATERNO.	NOMBRES	MONTO/SUBSIDIC
1	15345082 - K	LEIVA	OVANDO	CLAUDIA ANGÉLICA	420
2	10141074 - 9	LLEBUL	PAILLAL	DOMINGA ALICIA	420
				TOTAL	· 940 HE

Procédase a la asignación en el Sistema RUKAN de los beneficiarios individualizados en el Resuelvo 1 precedente.

ANÓTESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.

FRANCISCA GÁLVEZ CERRA / SUBDIRECTORA DE OPERAGIONES HABITACIONALES (S)

HMAHM/CMF DISTRIBUCIÓN:

SUBDIRECCIÓN DE SECCIÓN PROGRAM OPERACIONES HABITACIONALES - DEPARTAMENTO GESTIÓN DE PAGOS DE SUBSIDIOS -STESSAGO DE SUBSIDIOS - SECRETARIA GENERAL - OFICINA DE PARTES - INMOBILIARIA SOCOVESA SANTIAGO S.A.

DAUDIO CASTILLO AGUIRRE

MINISTRO DE FE

07 JUL. 2010



Vista las Indes I

RECEDELLERDO Nº 10919 34618 FECKS 13.0.010.2014

CON ESTA FECHA SE HA DICTADO LA SIGUENTE

KESOLUCIÓN EXENTA Nº_

ANTINGO 26 MAG 2009 2047

TENTENDO PRESENTE:

- a) El D.S. 4 (V. y U.), de 2009, que reglamenta el otorgamiento de subsidios habita-cionales extraordinarios destinados a la adquisición de viviendas económicas integrantes de proyectos immobiliarios, en cuyo desarrollo podrán participar empresas constructoras, immobiliarias y cooperativas de vivienda.
- b) III Ord. Nº 2143 de 23 de Manzo de 2009, del Subdirector de Vivienda y Equipamiento que da cuenta de la aprobación tecnica del proyecto Vista Los Andes.

 [NMOBILIARIA SOCOVESA SANTIAGO 5.4.] que considera la construcción de 148 viviendas.
- c) El Convenio de fecha 24 de Marzo de 2009, suscrito entre el Servicio de Vivienda y Urbanización Metropolitique y la <u>husobilitaria Socoreas Santieno 8.4.</u> en conformidad a lo establecido en el artículo 6º del D.S. 4, (V. y U.), de 2009.
- d) La Resolución Nº 1600, de 30 de Octubre de 2006, de la Contraloría General de la República, que establece normas sobre la exención del trámite de Toma de Razón.
- e) El D.S. N° 222 (V. y U) de 2008, que sija el caden de subspiración del cargo de Director del Serviu Metropolitano, la Resolución N° 685 (V. y U) de 2108, que me nombra a lo preceptuado en el D.S. N° 355 (V. y U.) de 1976, en mi calidad de Director Subrogante.

RESOLUCION

L. Apruébase el convenio a que se refiere el considerando a) de la presente Resolución cuyo texto es el siguiente:

En Santiago, a 24 de marza del año 2009 entre el Servicio de Vivinada y Urbanización Metropolitano, representado por su Director (5) don Andrés Marcelo (111/2 Galvez, ambos domiciliados en Serrano 45, 6º piso, de la contuna y cindad de Santiago, en adelante el SERVIU, por una parte; y por la otra, INMOBILIARIA SOCUMBA SANTIACO S.A. RUT Nº 96.757.030-3, representada por don René Misuel Carlo Delgado, Cádula Nacional de Identidad Nº 7.259.661-7, ambos con domicilio en Av. Eliodoro Vátez Nº 2002, comuna de Providencia, ciudad de Santiago, en adelante la Impublitaria, se celebra el siguiente de Identidad in 167.501-7, ambos con domicilo en Av. Bustono rates in concursa de Providencia, dudad de Santiago, en adelante la Innobiliaria, se celebra el siguiente

PRIMERO. Mediante D.S. Nº 4 (V. y U.), de 2009, se ha regiamentado el otorgamiento de subsidios habitacionales extraordinarios destinados a la adquisición de viviendas económicas integrantes de proyectos inmobiliarios, en cuyo desarrollo podrán participamentos empresas constructoras, iranobiliarias y cooperativas de vivienda.

7812

REE: APRUEBA CONVENIO SERVIU e INMOB. SOCOVESA SANTIAGO S.A., Proyecto: Fire Los Abdes,

SECUNDO. Por el presente instrumento la <u>Inmobiliatia</u>, individualizada en la comparecercia, manifiesta su voluntad de desarrollar un proyecto habitacional en los términos exigidos por el D.S. Nº 4, (V. y U.), de 2009, denominado <u>Yista Los Andes</u>, integrado per un total de <u>100</u> viviendas, a emplazarse en la comuna de <u>Guilicura</u>. Las que se compromete a vender a las personas que cumplen om los requisitos para obtener el subsidio habitacional que regula el citado regiamento, en el precio máximo de venta de 950 unidades de fomento, el que se enterera con el ahorro del interesado, con el subsidio habitacional otorgado conforme a dicho regiamento y si lo requiriere el interesado, con un crédito hipotecario complementario obtanido de una instincción creditica, en las condiciones que establece ese ruismo regiamento.

TERCERO. Se deja constancia que el proyecto a que alude la cláusula amerior cumple con los requisitos exigidos por el citado D.S. Nº 4. (V. y U.), de 2009, que cuenta con el permiso de construcción Nº 78, otorgado por la Dirección de Obras Municipales de <u>Oufficura</u>, con fecha 112 de Marzo del año 2009, que la construcción del proyecto está a cargo de la empresa <u>Constructora Socorea Des S.A.</u> con la cual se ha suscrito el contrato de construcción con fecha 113 de marzo del año 2009.

CUARTO. La <u>Immobiliaria</u> individualizada en la comparecencia, se obliga a iniciar las obras respectivas dentro de los 45 días corridos siguientes a la fecha de la total tramitación de la resolución del SHRVIU que apruebe el presente convenio, cuyo plazo de ejecución es el que se señala en el contrato de construcción referido en la clausula precedente, debiendo en todo caso obtener su recepción municipal antes del 30 de septiembre de 2010.

QUINTO. La Inmebiliaria, se obliga a comunicar al SERVIU el inicio de las obras y a exigur a la empresa constructora, dentre de los 120 días cortidos contados desde la fecha de inicio de las obras, la construcción de una vivienda piloto, para su presentación a los interesados en su adquisición. El SERVIU se reserva el derecho de verificar la efectividad de la declaración antedicha, como asimismo si el avance de las obras corresponde a lo programado.

SEXTO. Una vez recibida la commicación de inicio de las obras, el SERVIU, a solicitud de la empresa constructora a cargo de la construcción del proyecto, le otorgará un crédito da enlace, hasta por un plazo máximo de dos años, en las condiciones que señala dicho reglamento, hasta por un monto equivalente al 25% del monto del subsidio correspondiente a la comuna o localidad en que se emplezara el proyecto, con un tope máximo de 100 Unidades de Fomento por cada vivienda que lo integne, previa entrega por la empresa constructora de boleta bancaria de garantía para caucionar su correcta inversión y oportuna y total devolución, por un monto igual al del préstamo que garantiza, expresada en unidades de fomento, extendida a favor del SERVIU, a la vista, de plazo indefinido o por un plazo que exceda a lo menos en 60 días el plazo de ejecución de las obras. En este último casó si se priorroga dicho plazo, la empresa constructora deberá reemplezar esta boleta de garantía por otra cuya vigencia exceda en 60 días el plazo interripción en el Repistro correspondiente del Conservador de Bienes: Raíces, del dominio de la vivienda a favor del adquireme beneficiario de subsidio y de la prohibición de enajenar a favor del SERVIU. Si beneficiario de subsidio y de la prohibición de enajenar a favor del SERVIU. Si encontrándose próxima la expiración de la vigencia de la boleta bancaria de garantía que cauciona el préstamo, dichas inscripciones aun no se hubieren practicado, la empresa constructora debera renovar su vigencia o reemplezaria por otra. En caso de no tracerlo, el SERVIU hará efectiva dicha boleta bancaria de garantía. En todo caso se hará efectiva dicha boleta bancaria de garantía. En todo caso se hará efectiva dicha boleta bancaria de garantía. En todo caso se hará efectiva dicha boleta bancaria de garantía.

27-05

72-18



RBF.: APRUEBA CONVENIO SERVIU e INMOB. SOCOVESA SANTIAGO S.A., Proyecto: Vire Los Abdei, Comuna de Quilleira.

SÉPTIMO. La <u>Immobiliaria</u> declara en este acto conocer las obligaciones que le impone el D.S. N° 4, (V. y U.), de 2009 y las sanciones establecidas en dicho reglamento para los casos de su incumplimiento. Sin perjuicio de las obligaciones que impone el D.S. N° 4, ya citado, a la <u>immobiliaria</u>, y en forma complementaria a la documentación técnica aprobada, ésta se obliga también a dar estricto cumplimiento a las condiciones exigidas en el fremizado Técnico de Construcción, aprobado mediante resolución exenta N° 2763 (V. y U.) del año 2005, exceptuado el lavadero exterior.

OCTAVO. El SERVIU se obliga a ratificar la reserva de cupos de OCTAVO. El SERVIU se obliga a ranticar la reserva de cupos de subsidio correspondientes, solicitada por la <u>inmobiliaria</u>, para los interesados un la adquisición de las viviendas de este proyecto que cumplan con los requisitos exigidos por el D.S. Nº 4, (V. y U.), de 2009, para acceder al subsidio que dicho reglamento regula, quienes lo aplicarán al pago del precio de la vivienda, conforme a las disposiciones del citado reglamento.

NOVENO. Para todos los efectos del presente convento las partes fijan su domicilio en la

DÉCIMO. El presente convenio se suscribe ad referendum sujeto en su vigencia y validen a la total transfación de la resolución del SERVIU que lo apruebe, en dos ejemplares de igual tenor y fecha, quedando uno de ellos en poder de cada parte.

DECIMO PRIMERO. La personería de don Andrés Marcelo Silva Gálvez, como Director OECIMO PRIMERO. La personería de don Andrés Marcelo Silva Gálvez, como Director (S) del Servicio de Vivienda y Urbanización Metropolitano, consta del la Resolución Nº 685, (V. y U.) de 2008, con arregio a lo previsto en el D.S. 222, (V. y U.) de 2006; y la de don(ña). René Miguel Cacho Delgado, como representante legal de la immobiliaria individualizada en la comparcencia, consta de escritura pública de lecha 27 de junio del año 1995, otorgada en la notaría de Santiago de don Enrique Morgan Torres, inscritu a fojas 811 Nº 642 del Registro de Comercio del Conservador de Bienes Raíces de Santiago correspondiente al año 1997.

2.- El cumplimiento de la Resolución no irroga gastos a la Institución.

ANOTESE Y COMUNIQUESE

ANDRES SILVA GALVEZ DIRECTOP SERVIO METROPOLITANO (S)

£ 2 ZLAUJIO CASTILLO AGUIRRE

EGE.IVP.bsa

EGELVP.566

DISTRIBUCION:
DISECCION SERVIU METROPOLIJANO
DIEBCCION SERVIU METROPOLIJANO
DIEBCCION SERVIU METROPOLIJANO
SUBDIRECCION JURIDICA
SUBDIRECCION DE VIVIENDA Y EQUIPAMIENTO
SUBDIRECCION DE OFERACIONES HABITACIONALES
DEPTO, PROGRAMACIÓN FÍSICA Y CONTROL
DEPTO, PRESTAMOS Y SUBSIDIOS
OFICINA CONTRALORÍA MINVU - SERVIU
MINISTRO DE FE
OFICINA DE PARTES
INMOR, SOCOVESA SANTIACO SA LAS ESTADOS LA MINIST

INMOB SOCOVESA SANTIAGO S.A. IAV Flodoro Yafez Nº 2962 comuna de